

ACTA DE LA REUNIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE ENAIRE E.P.E. / AENA S.M.E., S.A. Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO AENA.

En Madrid, a 27 de julio de 2017, en la sede de Aena S.M.E., S.A., sita en la calle Peonías, 12, se reúnen las personas que al margen se relacionan, en calidad de representantes por un lado, de ENAIRE E.P.E. y Aena S.M.E., S.A. y, por otro, de las organizaciones sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., miembros de la Coordinadora Sindical Estatal, previamente convocadas.

La presente reunión se efectúa en el curso de las negociaciones que se están llevando a cabo con motivo de las propuestas sindicales contenidas en la plataforma de negociación 2017 de la Coordinadora Sindical Estatal, como continuación a la realizada el pasado día 12 de julio actual, para trasladar los avances que desde entonces se han producido respecto de dichas propuestas.

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

1.- SUBIDA SALARIAL

Por parte de la representación de Aena se informa de que se ha trasladado a los organismos competentes la petición de masa salarial excepcional para el año 2017, al amparo de lo dispuesto en el apartado Dos, del artículo 23 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Concretamente se ha solicitado un incremento de la masa salarial de 2017 por encima del 1%: se ha pedido otro 1 % adicional para 2017 ligado a cumplimiento de objetivos, beneficios y crecimiento de la actividad.

Atentamente

Al amparo del precepto anteriormente mencionado (art. 23. Dos de LPGE), se ha propuesto una solución transitoria para el año 2017, en la que se nos permita además de efectuar la subida del 1% de la masa salarial contemplada en el artículo 18. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, al menos incrementar otro 1% la masa salarial al amparo de lo dispuesto en el artículo 23. Dos de la esa misma Ley, cuyo abono se materializaría como una paga no consolidable a percibir en este año, asociada a los objetivos de empresa (EBITDA e incremento de tráfico).

Este 1% de la masa salarial, que en este ejercicio 2017 sería abonado como una paga no consolidable, en el año 2018 pasaría a formar parte de la retribución variable (Sistema de Gestión del desempeño), y por tanto, su percepción, estaría sometida al cumplimiento de los objetivos asociados a este sistema.

Hasta la fecha no hemos recibido respuesta a la propuesta formulada, debido al escaso plazo transcurrido desde que se efectuó la misma. Dicha propuesta no se ha podido efectuar antes, dado que hasta el 28 de junio de 2017, no ha sido aprobada la LPGE.

Por parte de la representación de ENAIRE se señala que, en virtud del artículo 23 de la LPGE, se va a solicitar al Ministerio de Fomento idéntica petición que la de Aena consistente en un 1 % adicional de la masa salarial, que para este ejercicio 2017 sería abonado como una paga no consolidable y en el año 2018 pasaría a formar parte de la retribución variable (Sistema de Gestión del desempeño), por tanto, su percepción estaría sometida al cumplimiento de los objetivos asociados a este sistema.

Por último, la representación empresarial señala que el pasado día 25 de julio tuvo acceso al texto que posiblemente se va a firmar con las nuevas pautas para la negociación colectiva aprobadas para el año 2017, que básicamente es idéntico al de años anteriores. Igualmente informa que no se ha recibido todavía la resolución de la C.I.R., en la que se establecerán las condiciones y procedimiento para la modificación durante el año 2017 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y el resto de los Organismos y Entes Públicos.

Así pues, se informa que en este momento no se dispone de autorización para poder firmar ningún preacuerdo en materia de retribuciones, ya que hemos de esperar a que se dicten las oportunas instrucciones para conocer los términos en que ese preacuerdo podría suscribirse.

2. EMPLEO

Por lo que respecta al empleo, la representación de Aena S.M.E., S.A. manifiesta que se ha recibido la autorización tanto del cupo de contratos temporales como de la tasa de reposición para 2017, ascendiendo esta última tasa a 163 plazas.

[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]

Atentamente

Por parte de Aena S.M.E., S.A. se da traslado de los datos relativos a las plazas pertenecientes a la tasa de reposición, informando que se han autorizado hasta la fecha 47 plazas.

Por tanto, resta por aprobar el cupo excepcional de 256 plazas que han sido solicitadas para 2017.

La representación de ENAIRE informa que ha solicitado un cupo de contratación temporal de 179, que está pendiente de autorización, aunque se prevé que ésta se produzca en la presente semana. Asimismo, traslada que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima quinta, se solicitó una tasa de reposición del 100% (39 plazas), que ya han sido autorizadas y respecto a las cuales se han iniciado los correspondientes trámites para su inmediata cobertura, procediéndose a informar en breve a la representación sindical de los centros y ocupaciones a los que se destinarán todas ellas. Igualmente, se informa en relación con el cupo adicional (137 plazas) del que se dio detalle en la anterior reunión, que ha sido efectuada la correspondiente solicitud, estando a la espera de que sea aprobada y autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- PUBLICACIÓN EN EL B.O.E. DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO AENA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021

La representación empresarial reitera que dicho preacuerdo se encuentra sujeto a los trámites y formalidades de aplicación en el sector público (informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas), siendo aconsejable que se trate de recabar el mismo el próximo año, que es cuando finalizaría la vigencia del convenio colectivo.

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

La representación sindical manifiesta que no existen avances desde la pasada reunión del día 12 de julio, sobre las materias objeto de negociación.

Por parte de AENA S.M.E., S.A. y ENAIRE E.P.E. únicamente se efectúan de nuevo meras declaraciones de voluntad, a excepción de la tasa de reposición aprobada y el 1% de incremento en las retribuciones básicas, ambas dos medidas previstas en la LPGE del 2017, que no suponen modificación alguna respecto de lo contenido en el acta anterior.

La representación sindical insiste en que el Grupo AENA está en condiciones económicas de abordar una reivindicación salarial adicional acorde con la reducción de tasas en más de 350 millones de euros, aprobadas en el DORA y el Plan de Vuelo 2020, teniendo en cuenta además que la pérdida de poder adquisitivo para los trabajadores desde que el Grupo AENA tiene beneficios es de un 2,8% y la generada durante el periodo 2010-2016 es de un 7,9%.

Por todo ello, en consonancia con la situación de bonanza del Grupo AENA y el aumento de la productividad, se solicita un incremento salarial adicional al propuesto por la parte empresarial del 1 %, mediante una paga para todos los trabajadores del Grupo AENA, para paliar la pérdida de poder adquisitivo.

Respecto a la propuesta empresarial en materia de empleo, la representación sindical manifiesta que sigue siendo insuficiente.

Por otra parte, respecto a la publicación de la prórroga del vigente convenio colectivo ya acordada, la representación sindical manifiesta que la postura del Grupo Aena es inaceptable.

Con relación a las medidas de conciliación y recuperación de jornada, la representación sindical se reitera en su posición inicial de su plataforma reivindicativa.

Visto el estado de las negociaciones, la parte sindical se emplaza a una próxima reunión en la que decidirá las medidas a adoptar.

Y, sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

POR ENAIRE E.P.E./Aena S.M.E., S.A.

POR CC.OO.

POR U.G.T.

POR U.S.O.

The image shows a collection of handwritten signatures organized into four columns corresponding to the labels above. The first column, under 'POR ENAIRE E.P.E./Aena S.M.E., S.A.', contains approximately 10 signatures, including one that clearly reads 'M. A. ...'. The second column, under 'POR CC.OO.', contains about 6 signatures. The third column, under 'POR U.G.T.', contains about 4 signatures, with one that appears to say 'Indo.'. The fourth column, under 'POR U.S.O.', contains about 4 signatures. The signatures are dense and vary in style, with some being very large and stylized.